

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

Sullana,

342 -2017/GOB. REG.PIURA-

09 OCT 2017

VISTOS: el D.T. I N° 04831; la Carta N° 32-2017-CM/GSRLCC de fecha 06 de Septiembre del 2017 del Representante del Consorcio Montero; el Informe N° 079-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Octubre del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión; el Informe N° 436-2017/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 16 de Diciembre del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 029-2016/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO MONTERO**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del PIP "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un monto contractual ascendente a **S/. 219,763.20 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 20/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 32-2017-CM/GSRLCC de fecha 06 de Septiembre del 2017, el Representante del Consorcio Montero presenta a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por sesenta (60) días calendarios, de conformidad con el inciso 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su petición en que, se necesita dicho plazo para la presentación del cargo de inicio del trámite para la obtención la FICHA DE CLASIFICACIÓN AMBIENTAL y que, como se ha manifestado anteriormente su revisión y aprobación dependen de la Oficina Formuladora del presente estudio, donde se aprueba las metas y el presupuesto y posteriormente se hace el trámite a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la misma que tiene su propio TUPA estableciendo sus plazos para la emisión de la Ficha de Clasificación Ambiental. Asimismo, indica que, las ampliaciones de plazo solicitadas recaen solo para la elaboración del perfil de pre inversión;

Que, mediante Informe N° 079-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Octubre del 2017, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión indica a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por sesenta (60) días calendario presentado por el Consorcio Montero para la elaboración del perfil y expediente técnico del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Eliminación de Excretas para el Caserío de Santa Rosa de Chonta y Ciudad de Montero, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura";

Que, mediante Informe N° 436-2017/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por sesenta (60) días calendario, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", presentada por el Consultor Consorcio Montero a través de la Carta N° 32-2017-CM/GSRLCC de fecha 06 de Septiembre del 2017, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

Sullana,

342 -2017/GOB. REG.PIURA-

09 OCT 2017

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el Consultor sustenta que, hasta la fecha no hay pronunciamiento por parte de la Entidad sobre la conformidad del perfil de pre inversión, y el proyecto sigue sin tener Código SNIP, y como consecuencia de ello, no se puede iniciar el trámite de obtención de la ficha de clasificación ambiental ante la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que, dicho documento forma parte del tercer entregable, tal y como consta en el ÍTEM 1.9 de los términos de referencia para la Formulación de Perfil de Inversión Pública, en el que se establece, que el Perfil de Pre Inversión se deberá adjuntar todos los documentos referidos a los permisos y certificaciones en lo que respecta a Disponibilidad Hídrica, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos y en el ítem 3.5 de los Términos de Referencia, se indica que, como parte de los componentes del PIP deberá entregarse el cargo de haber realizado el trámite para la obtención de la Ficha de Clasificación Ambiental;

Que, respecto a la solicitud presentada por el Consorcio Montero, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, mediante Informe N° 079-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 04 de Octubre del 2017, ha informado que, si bien es cierto que en los términos de referencia se ha consignado que como parte integrante del estudio de pre inversión culminado, en el tercer informe, el Consultor deberá presentar el cargo de haber iniciado el trámite de la Ficha de Clasificación Ambiental. Asimismo indica que, de acuerdo al aplicativo virtual de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, para iniciar el trámite de la Ficha Técnica Ambiental, resulta necesario contar con el Código de Registro de Inversiones del Proyecto, que se obtiene al monto de ingresar el Proyecto declarado viable. Y que, de acuerdo a la normatividad vigente de Inversión Pública en el Perú, el Código de Registro de Inversiones, se obtiene después de evaluado el estudio de pre inversión, con resultado de APROBADO, donde se recomienda la VIABILIDAD, consecuentemente no resulta posible iniciar el trámite para obtener la Ficha Técnica Ambiental, y por esta razón no se puede presentar el cargo de inicio del trámite como documento del Informe N° 03

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y de las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor del Proyecto y el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por sesenta (60) días calendario presentada por el Consorcio Montero, para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico del P.I.P

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **342** -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **09 OCT 2017**

"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", amparado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista tipificado en el inciso 2) del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

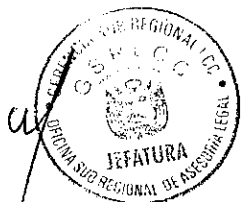
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por SESENTA (60) días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL P.I.P "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS PARA EL CASERIO DE SANTA ROSA DE CHONTA Y CIUDAD DE MONTERO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"**, presentada por el **CONSORCIO MONTERO** a través de la Carta N° 32-2017-CM/GSRLCC de fecha 06 de Septiembre del 2017 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 04831; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa **CONSORCIO MONTERO** en su domicilio legal ubicado en Conjunto Habitacional Vicos Block B5 Departamento N° 104- Piura y en la dirección ubicada en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHIMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL